

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No. 42 DE 2018

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y la resolución de delegación 1976 del 22 de noviembre de 2017, con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1). DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1507 de 2012 dispuso la creación de la Autoridad Nacional de Televisión como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Así mismo la ANTV se constituye como el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes, y dirige su actividad dentro del marco jurídico, democrático y participativo que garantiza el orden político, económico y social de la Nación.

Igualmente, de conformidad con la Ley 1507 de 2012 se distribuyeron competencias respecto del servicio público de televisión, correspondiendo a la ANTV, entre otras, las relacionadas con el otorgamiento de las concesiones para el servicio público de televisión, así como las de asignación del espectro radioeléctrico, para la prestación de dicho servicio.

Mediante la Resolución 1219 de 2013 la Dirección modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Televisión estableciéndole al Grupo de Asuntos Concesionales las siguientes funciones:

"Artículo 5. FUNCIONES DEL GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES. Son funciones del Grupo de Asuntos Concesionales las siguientes:

- 1. Estructurar y evaluar los proyectos de concesión para la prestación del servicio público de televisión, incluyendo la asignación del espectro radioeléctrico, de conformidad al objeto de la entidad.*
- 2. Evaluar y proponer la adjudicación de frecuencias y concesiones y licencias de servicio, espacios de televisión y cesión de derechos.*

3. *Evaluar y proponer la autorización de la negociación de derechos o cuotas sociales de sociedades concesionarias de espacios o programas de televisión de canales estatales, espacios o programas de televisión.*
4. *Estudiar prórrogas de las concesiones para la prestación del servicio público de televisión, incluyendo la asignación del espectro radioeléctrico cuando aplique, así como las concesiones de espacios de televisión y presentarlos ante la Dirección para su aprobación.*
5. *Estudiar las solicitudes de modificaciones a los contratos y presentarlos para su aprobación.*
6. *Analizar y proponer la fijación de tarifas, tasas, precios públicos y derechos ocasionados por el otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, y las que correspondan a los contratos de concesión de espacios de televisión.*
7. *Proponer las metodologías y reglamentación para la estructuración, evaluación, adjudicación, manejo post-contractual y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, la asignación de frecuencias de televisión que previamente haya atribuido la Agencia Nacional del Espectro para la operación del servicio de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, en todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, de acuerdo con las disposiciones legales.*
8. *Promover y realizar estudios o investigaciones sobre aspectos de su competencia.*
9. *Ejecutar las políticas trazadas por la Junta Nacional de Televisión en aspectos de su competencia para la adecuada prestación del servicio público de televisión.*
10. *Emitir conceptos y absolver consultas sobre asuntos propios de su competencia que sean sometidos a su consideración.*
11. *Las demás que le sean asignadas."*

De igual forma, la ANTV continuará con lo definido en el proyecto Fortalecer la pluralidad y oferta en el servicio de televisión nacional, en especial con la estructuración de los procesos licitatorios para ampliar la oferta del servicio de televisión, la cual será una actividad a desarrollar por parte del Grupo de Asuntos Concesionales en ejercicio de sus competencias reglamentarias, para lo cual tiene previsto desarrollar proyectos concesionales en las modalidades de televisión abierta nacional privada y televisión por suscripción, así como continuar con la supervisión de los contratos y licencias vigentes para la operación del servicio público de televisión abierta y cerrada.

De otro lado, es necesario contar con una interventoría que se encargue de supervisar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de programación y contenidos de los contratos de concesión de televisión abierta nacional privada, de Canal Uno, de televisión local con ánimo de lucro y de televisión por suscripción cableada y satelital, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Por lo anterior, se requiere supervisar la ejecución del contrato de interventoría y realizar la supervisión de los contratos de concesión y licencias de operación a cargo del Grupo de Asuntos Concesionales.

Aunado a lo anterior, el Grupo de Asuntos Concesionales debe adelantar actividades continuas dentro de las cuales se encuentran:

1. La evaluación y registro en el Registro Único de Operadores –RUO.
2. La atención y respuesta a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control y vigilancia de entidades de investigación y de autoridades en ejercicio del control político.
3. La revisión y seguimiento a los planes de mejoramiento formulados por los organismos de control y el diseño e implementación de acciones para su cumplimiento.
4. La atención de peticiones, quejas y recursos relativos a las concesiones de televisión.
5. El estudio técnico, financiero y jurídico de las solicitudes de modificación a los contratos de concesión.

Además, se requiere adelantar las evaluaciones, tanto legales, como jurídicas y técnicas, para dar trámite a las licencias solicitadas por los operadores locales de televisión comunitaria, para su aprobación por parte de la Junta Nacional de Televisión.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene la necesidad de contratar a un (1) profesional en derecho especializado en derecho administrativo, contractual, comercial, constitucional, tributario, ambiental, derechos humanos, financiero y en general las afines con la profesión, con experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión, que apoye al Grupo de Asuntos Concesionales en el cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión denominado: Fortalecer la pluralidad y oferta en el servicio de televisión nacional, cuyo objetivo específico es "Otorgar las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio de televisión".

Que de acuerdo con la certificación suscrita la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Que la ANTV verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios y documentos previos.

Que se solicitó concepto de viabilidad de inversión para el presente contrato, el cual tuvo concepto favorable.

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
86101713	Servicios de formación profesional en derecho.	1
Especificación:	<p>Formación académica: Título de Abogado especializado en derecho administrativo, contractual, comercial, constitucional, tributario, ambiental, derechos humanos, financiero.</p> <p>Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional.</p> <p>Alternativa: Título de postgrado en la modalidad de especialización derecho administrativo, contractual, comercial, constitucional, tributario, ambiental, derechos humanos, financiero, por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título de profesional, o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.</p>	

2). CLASIFICACIÓN UNSPSC

86101713. Grupo F: Servicios. Segmento 86. Servicios Educativos y de Educación. Familia 10. Formación Profesional. Clase 17. Servicios de capacitación vocacional no – científica. Producto 13. Servicios de formación profesional en derecho.

3). DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales jurídicos para la contestación a los derechos de petición, conceptos jurídicos y acciones de tutela de los servicios de televisión en todas sus modalidades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Revisar, emitir conceptos y proyectar los documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
2. Acompañar y apoyar la elaboración de los informes y reportes que se requieran sobre aspectos relacionados con su objeto contractual.

3. Desarrollar las actividades jurídicas relacionadas con la emisión de conceptos y absolución de consultas propias de la dependencia.
4. Apoyar al Grupo de Asuntos Concesionales en la supervisión y seguimiento a los contratos de interventoría y/o consultoría suscritos por la ANTV en el desarrollo de función de vigilancia y control a los concesionarios del servicio de televisión por suscripción.
5. Solicitar a la interventoría y/o consultoría de los contratos de concesión del servicio de televisión la información que sea necesaria para atender oportunamente las solicitudes elevadas por Entidades Públicas o Privadas relacionadas con esta materia.
6. En caso de que por necesidades del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de su sitio de trabajo, la ANTV reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre a que hubiere lugar.
7. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la ANTV de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

4). TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios.

5). PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES CERO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.050.000).

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (07) meses, sin exceder del 28 de diciembre de 2018.

7). LUGAR DE EJECUCION La ejecución será en el Grupo de Asuntos Concesionales de la Autoridad Nacional de Televisión en la ciudad de Bogotá.

8). FORMA DE PAGO: Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 20 de cada mes, a razón de \$5.150.000, previa presentación del informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de salud, pensión y ARL.

El último pago estará sujeto, al certificado de entrega de los elementos a cargo de EL CONTRATISTA, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, a la Coordinadora Administrativa y Financiera.

En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería de la ANTV.

9). ANALISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTUDIADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G - EES – 02, expedida por Colombia Compra Eficiente, capítulo IV, literal A, relativos a la contratación directa, se elaboró el estudio del sector para adelantar la contratación directa de la prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento y control presupuestal al convenio suscrito entre la Unión Europea y la ANTV. (Anexo 2).

10). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV adelantará un proceso de contratación directa – contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

11). JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MAS FAVORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejercer el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, entendiendo todos los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (obra certificación de la Coordinadora Administrativa y Financiera).

12). PERFIL

Formación académica: Título de Abogado especializado en derecho administrativo, contractual, comercial, constitucional, tributario, ambiental, derechos humanos, financiero.

Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional.

Alternativa: Título de postgrado en la modalidad de especialización derecho administrativo, contractual, comercial, constitucional, tributario, ambiental, derechos humanos, financiero, por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título de profesional, o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo

13). TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existe sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta. Anexo 1 a este estudio de conveniencia y oportunidad.

14). GARANTIA EXIGIBLE

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

15). ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Atendiendo a lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las Cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador – contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza a la ANTV que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

Los riesgos se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la ANTV el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, así como la calidad del servicio en los términos que define la misma norma.

16). INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

17). CONCLUSIÓN

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la Autoridad con los recursos económicos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2018 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá, 02 de enero de 2018.


DIANA ROCÍO OVIEDO SALDERÓN
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Augusto Illidge